



ACTA

AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES, APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO, Y DEL INVENTARIO VALORADO.

FECHA	28 DE OCTUBRE DE 2024
HORA	9:30 A.M.
CONVOCATORIA	Auto 2024-01-869692 de 16 de octubre de 2024
LUGAR	Superintendencia de Sociedades – mecanismos virtuales
SUJETO DEL PROCESO	Colpromed S.A.S
PROMOTOR	William Dario Lizarazo Vega (RL)
EXPEDIENTE	90314

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Resolución objeciones y aprobación de la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto, así como del inventario valorado.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

- (I) **INSTALACIÓN**
- (II) **DESARROLLO**
 - a) **RESOLUCIÓN DE OBJECIONES, APROBACIÓN DE LA CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y LA DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO Y DEL INVENTARIO VALORADO**
- (III) **CIERRE**

(I) **INSTALACIÓN**

Siendo las 9:34 a.m. del 28 de octubre de 2024 se dio inicio a la audiencia de resolución de objeciones, aprobación de la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto y del inventario valorado de la sociedad Colpromed S.A.S.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
3aaH-dfe0-&ec4-a9a8-becD-a9a8

El Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia, presidió la audiencia y advirtió que se adelantará por medios virtuales, de conformidad con lo previsto en el auto de convocatoria.

El Despacho otorgó la palabra al representante legal con funciones de promotor y a su apoderado, si lo tienen, para que se presenten.

De conformidad con los poderes presentados, actúa como:

Interviniente	Calidad
William Lizarazo	Representante legal con funciones de Promotor
Mary Belen Coronado	Apoderada de la concursada

(II) DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y APROBACIÓN DE LA CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y LA DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO

Previo a continuar con la audiencia, el Despacho le dio palabra al representante legal con funciones de promotor para que informara si existían conciliaciones o allanamientos diferentes a los remitidos a este Despacho.

Intervino la apoderada de la sociedad concursada, quien informó que no hubo conciliaciones adicionales.

El Despacho profirió la siguiente providencia, transcribiéndose su parte resolutive, de conformidad con el artículo 107 del Código General del Proceso:

En mérito de lo expuesto el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Aceptar los allanamientos y conciliaciones realizados respecto de las objeciones presentadas por Banco de Occidente S.A., Renting Colombia S.A.S., Scotiabank Colpatría S.A., Banco Davivienda S.A, Banco Davivienda S.A, Bancolombia S.A, Banco de Bogotá S.A.

Segundo. Estimar la objeción presentada por Banco de Occidente S.A, respecto las obligaciones de leasing 180137565 y 180135855.

Tercero. No estimar las objeciones presentadas por Alcaldía de Bucaramanga, BOEHRINGER INGELHEIM, DISFARMA G.C. S.A.S, RENTING COLOMBIA SAS, respecto la obligación contenida en la factura 100791, Banco de Bogotá S.A por las obligaciones denominadas "otros gastos, comisiones FNG".

Cuarto. No estimar las objeciones al Inventario presentadas por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., respecto del activo BODEGA INTERIOR 2 LOTE 12 MZ B CALLE 20 A No. 44-60 CON FMI 50C-1042084, AAA0074BMUZ, ESC2907, 16/05/2019 NOTARIA 62 BOGOTA.

Quinto. Abstenerse de aprobar o convalidar inconformidades que versen sobre el reconocimiento de valores por concepto de intereses como quiera que no resulta procedente su reconocimiento en los proyectos, sin perjuicio de ello se debe reconocer la tasa de interés para cada uno de los créditos reconocidos conforme el artículo 25 inciso segundo de la Ley 1116 de 2006.

Sexto. Aprobar el proyecto de calificación y graduación de créditos y el de determinación de derechos de voto, presentados por el promotor de la sociedad en concurso ajustados conforme a lo resuelto en esta providencia.

Séptimo. Ordenar al promotor presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto conforme lo aquí decidido, documentos que hacen parte integral del acta de la audiencia, y diligenciar el informe 32 denominado "calificación y graduación de créditos y derecho de voto", el cual debe ser remitido vía internet.

Octavo. Ordenar al promotor dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia radicar la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto conforme lo aquí decidido por la web de la Superintendencia de Sociedades.

Noveno. Ordenar al promotor de la deudora enviar en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, los comprobantes de contabilidad suscritos conjuntamente por el contador y revisor fiscal que se deriven de los ajustes que haya que efectuar a la contabilidad como consecuencia de las decisiones adoptadas en esta providencia.

Décimo. Advertir al promotor que de acuerdo con lo señalado en los artículos 30 y 31 de la Ley 1116 de 2006 reformados respectivamente por los artículos 37 y 38 de la Ley 1429 de 2010, a partir de la ejecutoria de esta providencia comienza a correr el término para la celebración del Acuerdo de reorganización, el cual será de cuatro (4) meses, sin perjuicio de que las partes puedan celebrarlo en un término inferior.

Dentro de dicho término, el Acuerdo debe llegar votado con las mayorías exigidas en la ley, incluso con las mayorías especiales en caso de ser requeridas y con la pluralidad de categorías exigidas en el artículo 31 de la ley 1116 de 2006.

Decimo primero. Advertir a la sociedad concursada que con la presentación del acuerdo se requiere un anexo separado donde se detallen: a) los acreedores que en los términos del artículo 32 de la Ley 1116 de 2006 forman parte de una organización empresarial b) los acreedores que en los términos del párrafo 2º del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006 se encuentren relacionados con el deudor, c) los acreedores que en los términos del artículo 24 de la Ley 1116 se encuentren vinculados al deudor, a sus socios, administradores o controlantes d) el flujo de caja proyectado y e) el plan de negocios.

Décimo segundo. Advertir a la concursada que, para la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización, deberá acreditar que se encuentra al día con todos los gastos de administración y los correspondientes a aportes a seguridad social,

descuentos efectuados a trabajadores y retenciones de carácter obligatorio a favor de entidades fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1116 de 2006 y el artículo 32 de la ley 1429 de 2010.

Décimo tercero. Ordenar al promotor de la concursada, que para efectos de presentar el Acuerdo de reorganización debe diligenciar el informe 34 denominado "síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía internet y aportado en forma impresa.

La decisión fue notificada por estrados.

Se deja constancia que no se presentaron solicitudes de adición y/o aclaración, ni recursos de reposición. En consecuencia, la providencia se encuentra en firme y ejecutoriada.

(III) CIERRE

En firme la providencia, a las 12:33 pm se da por levantada la sesión, en constancia firma quien la presidió.

SANTIAGO LONDOÑO CORREA
Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia

ELABORADOR(ES):

NOMBRE: msantamaria

CARGO:

REVISOR(ES) :

NOMBRE: amortigo

CARGO: Asesora Despacho Superintendente

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: santiagool

CARGO: Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

Validar documento Res. 325 19-01-2015
3aaH-dfe0-8ec4-a9a8-becD-a9a8

Validar documento Res. 325 19-01-2015
3aaH-dfe0-&ec4-a9a8-becD-a9a8

